



19 de mayo de 2023
Circular VRA-22-2023

Señoras(es)
Directora del Consejo Universitario
Rector
Vicerrectoras(es)
Decanas(es) de Facultades
Directoras(es) de Escuelas
Directoras(es) de Sedes Regionales y Recintos Universitarios
Directoras(es) de Estaciones y Fincas Experimentales
Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación
Decana del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras(es) de Programas de Posgrado
Directoras(es) de Oficinas Administrativas
Presidente del Tribunal de Estudiantes
Presidente de la Federación de Estudiantes

Medidas para el equilibrio presupuestario del Vínculo Externo, ante las restricciones de la Regla Fiscal, para las iniciativas gestionadas desde la Oficina de Administración Financiera

Estimadas(os) señoras(es):

Mediante circular OAF-18-2022, la Oficina de Administración Financiera (OAF) comunicó el periodo para que las Unidades Ejecutoras del Vínculo Externo realizaran la formulación presupuestaria del periodo 2023, el cual fue del **31 de octubre de 2022 al 03 de marzo de 2023**.

Al finalizar este periodo, los resultados muestran que los presupuestos solicitados por las Unidades Ejecutoras, relacionados con los recursos con que cuentan, han agotado las cifras de los presupuestos globales¹ que se incluyeron en el Presupuesto Ordinario

¹ La norma G-3.34. de las Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, establece el fundamento normativo para el manejo del presupuesto del Vínculo Externo mediante fondos globales, la cual indica: "G-3.34. *En el Presupuesto de la Universidad se incluirán fondos globales para el vínculo externo los cuales se asignarán a cada unidad ejecutora, de acuerdo con el presupuesto aprobado*".





Circular VRA-22-2023
Página 2

Institucional 2023, planificado en el año anterior y teniendo como base el histórico de ejecución real de los últimos 5 años.

Para el año 2023, esta situación se ve impactada por las restricciones de la Regla Fiscal², la cual limita la posibilidad de adicionar recursos a los presupuestos globales mediante un presupuesto extraordinario, tal y como se había realizado en los años anteriores.

Debido a ello, y ante la imperiosa necesidad de equilibrar el marco presupuestario del Vínculo Externo, se han identificado desde la Oficina de Administración Financiera las siguientes acciones de atención que podrán ser implementadas mediante un trabajo conjunto entre las Unidades Ejecutoras y las instancias administrativas competentes, las cuales fueron consensuadas con la Comisión Institucional para el Desarrollo de la Vinculación Externa (CODEVI).



Al respecto, seguidamente se brinda un breve detalle de las medidas antes citadas y se anexan a este documento los procedimientos a aplicar correspondientes a los puntos 1, 2 y 3, para que sirva de guía al usuario en este proceso.

² Para el año 2023, la aplicación de la Regla Fiscal fue muy restrictiva, ya que el crecimiento permitido fue de tan solo un 2,56%, del Presupuesto Total (Fondos de Corrientes y Vinculación Externa) con respecto al Presupuesto del año anterior, aplicándose tanto al Gasto Corriente como al Gasto de Capital.



1. Ajuste al presupuesto solicitado y aprobado en el 2023, de manera que se refleje solo lo que se va a ejecutar en el presente año

Esta acción consiste en que cada Unidad Ejecutora del Vínculo Externo realice un detallado análisis del presupuesto que ya le ha sido aprobado, con la finalidad de plantear un ajuste ante la OAF de las partidas por objeto del gasto y montos que pueden ser disminuidas, ya sea porque se identifica que en el 2023 el gasto real será menor a lo previamente solicitado o porque una o varias necesidades de compra pueden ser diferidas e incorporadas en el presupuesto 2024, donde el trámite de ejecución podrá hacerse efectivo a partir del mes de enero de 2024.

El fin primordial de esta medida es garantizar que el presupuesto aprobado responda a la ejecución real y sea alcanzable para el periodo 2023.

Se acompaña Anexo N.º 1 referente al procedimiento por aplicar.

2. Incluir en el Presupuesto Ordinario 2024, las solicitudes de compra de contrataciones administrativas iniciadas en el 2022, pero que aún no han sido adjudicadas

En el año 2024, deberán represupuestarse aquellas solicitudes de contratación administrativa iniciadas en el 2022, que no concluyeron su trámite de adjudicación en ese periodo y que no se logró su incorporación presupuestaria en el presente año.

Se acompaña Anexo N.º 2 referente al procedimiento por aplicar.

3. Incluir en el Presupuesto Ordinario 2024, las necesidades a financiar con los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional³, Excedentes⁴ y Remanentes⁵.

Los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional, determinados como porcentaje de los ingresos percibidos en las Unidades Ejecutoras del Vínculo Externo Remunerado, así como también los excedentes y remanentes generados de los Programas, Proyectos y Actividades del Vínculo Externo Remunerado,

³ Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional; aprobado por el Consejo Universitario en sesión 4726-01, del 19 de junio de 2002.

⁴ Resolución R-298-2021 del 23 de noviembre de 2021.

⁵ Resolución R-191-2021 del 27 de agosto de 2021.



Circular VRA-22-2023
Página 4

administrados desde la FundaciónUCR y girados a la Universidad, podrán ser presupuestados en el año 2024.

Se acompaña Anexo N.º 3 referente al procedimiento por aplicar.

4. Administrar desde la Fundación UCR, las nuevas aperturas de Programas, Proyectos y Actividades del Vínculo Externo Remunerado

Con base en las facultades que otorga el Reglamento para la Vinculación Remunerada con el Sector Externo (artículo 28), toda nueva apertura de Programas, Proyectos y Actividades de Vinculación Remunerada podrá ser inscrita en la FundaciónUCR.

Se aclara que el alcance de la FundaciónUCR es únicamente Vínculo Externo Remunerado, por lo que el Vínculo Externo no Remunerado debe gestionarse por la Oficina de Administración Financiera, ambas instancias están encargadas de apoyar en la administración, ejecución y control financiero de la Universidad de Costa Rica, en concordancia con la normativa institucional y la legislación nacional.

En caso de que la nueva iniciativa se gestione en el marco de contratación administrativa, se insta a que la oferta se presente por la FundaciónUCR, con la autorización de la Vicerrectoría correspondiente, para que sea esta la instancia que administre los fondos; lo anterior en el tanto que el contratante así lo faculte.

No omito señalar, que el artículo 94 de la Ley N.º. 7169 “Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del MICYT (Ministerio Ciencia y Tecnológico)” señala textualmente que:

“Las instituciones de educación superior universitaria estatal quedan habilitadas y autorizadas para la venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales. Para mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios, dichas instituciones también quedan habilitadas y autorizadas para crear fundaciones y empresas auxiliares”.

La FundaciónUCR (instancia administradora) y la OAF (instancia controladora), en conjunto con otras instancias involucradas en el proceso, efectuarán las debidas coordinaciones a fin de trazar esta medida.



Circular VRA-22-2023
Página 5

5. Agendar para el 2024 el inicio de actividades de las nuevas aperturas del Vínculo Externo no Remunerado desde la OAF

Toda nueva actividad del Vínculo Externo no Remunerado deberá dar inicio en enero de 2024; no obstante, la apertura podrá ser comunicada a la OAF para los trámites de apertura de proyecto, acompañando el estimado presupuestario.

Atentamente,

Dr. Roberto Guillén Pacheco
Vicerrector

Adjunto: Procedimientos

MSG/RGP/spr

C. M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Directora, Consejo Universitario.
Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector